

## GUIA PARA LA REEXPORTACIÓN CON DECLARACIÓN SIMPLIFICADA Y COMPLEMENTARIA

NARRATIVA		
Responsable	No. de actividad	Descripción
Exportador o su representante	1	Presenta la declaración simplificada al módulo de selectivo de la aduana de salida.
Operador del módulo	2	Opera selectivo, si es verde deja pendiente la operación de confirmación hasta que se presente la declaración complementaria. Si el resultado es rojo, traslada el documento al verificador responsable
Verificador	3	Realiza la inspección física y documental. Si no corresponde realizar acciones para retener la exportación, permite la salida de las mercancías, dejando pendiente la liberación hasta que se presente la declaración complementaria.
Exportador o su representante	4	Presenta la declaración complementaria a la aduana.
Operador del módulo y/o verificador	5	Verifica que se presente la declaración complementaria en los plazos y condiciones establecidas; si es presentada fuera del plazo establecido requiere el pago de la multa correspondiente
Operador del módulo y/o verificador	6	Si la declaración simplificada fue verde el operador del módulo confirma la declaración complementaria. Si fue roja el verificador libera la declaración, para que posteriormente se confirme en el módulo.
Exportador o su representante	7	Obtiene la liberación de la operación de exportación

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
<p>1. Los documentos que sustentan la declaración provisional serán:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Fotocopia de la Factura comercial</li> <li>b. Fotocopia de la Declaración para el Registro y de la Exportación DEPREX</li> <li>c. Una copia de la orden de embarque, si el caso corresponde</li> </ol> <p>2. Los documentos que sustentan la declaración complementaria serán:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Factura comercial</li> <li>b. Declaración para el registro de la Exportación DEPREX</li> <li>c. Copia de la declaración simplificada</li> <li>d. Documentos de transporte: Conocimiento de embarque (B/L), Guía aérea (AWB).</li> </ol>

## GUIA PARA LA REEXPORTACIÓN CON DECLARACIÓN SIMPLIFICADA Y COMPLEMENTARIA

### NORMAS

3. La declaración de mercancías DUA-GT clase simplificada, se utilizará para el retorno de mercancías elaboradas, transformadas o reparadas por parte de empresas maquiladoras, se identificará en las casillas 8.1 y 8.2 de la declaración de la siguiente forma:
  - a. Régimen 157-MR
  - b. Clase 11
4. La declaración de mercancías simplificada se utilizará únicamente para las aduanas marítimas y aérea, en consecuencia no tiene aplicación para aduanas terrestres.
5. La declaración será transmitida únicamente por las empresas de maquila a través del Servicio Electrónico de Autorizaciones de Exportaciones (SEADEx) de la Ventanilla Única para las Exportaciones, sin la participación de agente de aduanas.
6. La declaración simplificada no contendrá la información:
  - a. Documentos de transporte: Conocimiento de Embarque (B/L), Guía Aérea (AWB)
7. La declaración simplificada no podrá ser rectificadas, las modificaciones que fueren necesarias se realizarán en la declaración complementaria.
8. La declaración simplificada debe contener en segmento de documentos de soporte, una declaración para el registro de exportaciones DEPREX, la cual deberá ser consignada al momento de la transmisión electrónica de la DUA-GT.
9. Se deberán presentar 2 ejemplares,
  - a. Aduana con copia de los documentos de soporte,
  - b. Transportista

El operador del módulo selectivo y aleatorio deberá certificar el resultado del selectivo y aleatorio en los ejemplares de transportista y aduanas.
10. La declaración de mercancías simplificada será sometida al proceso selectivo y aleatorio, al momento que el vehículo ingrese a la aduana, a través de los módulos de selectivo y aleatorio respectivos.
11. Si del resultado del proceso selectivo aleatorio le corresponde:
  - 11.1 Levante sin revisión, se procede a autorizar el embarque, quedando pendiente la confirmación de la declaración hasta que se presente la declaración complementaria.
  - 11.2 Si se determina revisión físico-documental, se practicará la misma verificando que la naturaleza de la mercancía, cantidad y clasificación arancelaria sea la misma que se consignó en la declaración.
    - a) Si no existen discrepancias entre la declaración presentada contra la mercancía verificada, se procede a autorizar el embarque, quedando pendiente la liberación y confirmación de la declaración hasta que se presente la declaración complementaria.

## **GUIA PARA LA REEXPORTACIÓN CON DECLARACIÓN SIMPLIFICADA Y COMPLEMENTARIA**

- b) Si existen discrepancias que no originen la comisión de un delito, se procederá a autorizar el embarque y se seguirá con la aplicación del Proceso de Verificación Inmediata que corresponda y las modificaciones correspondientes se subsanaran al momento de presentar la declaración complementaria, momento en el cual se procederá a liberar y confirmar la declaración simplificada.
  - c) Si existen discrepancias que presumen la comisión de un delito, se retiene el medio de transporte y las mercancías y se continúa con el proceso de denuncia correspondiente.
12. Toda vez que la declaración simplificada haya sido operada, ésta se archivará y el Departamento de embarques y desembarques verificará contra los listados de embarque otorgados por la empresa portuaria o aeroportuaria a efecto de determinar si los contenedores fueron embarcados o no, informando a las unidades encargadas de autorizar las exportación (Módulo de Revisión y Módulo de Confirmación). Este proceso deberá efectuarse previo a que se libere la declaración en el proceso de revisión física y documental, y previo a que se confirme las declaraciones que tienen levante sin revisión. En caso que las mercancías sean perecederas, o que por su naturaleza, estibación o acondicionamiento para la exportación no resulte procedente su revisión o que derivado de la misma pudiera implicar daños o contaminación irreparables, la aduana se limitará a efectuar revisión documental, salvo que la aduana cuente con la infraestructura correspondiente.

### **NORMAS DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA**

1. La declaración de mercancías DUA-GT clase complementaria, se utilizará para concluir el proceso de la declaración simplificada, completando la información que en dicha declaración no se consignó, se identificará de la siguiente forma:
  - a. Régimen 157
  - b, Modalidad MR
  - c.Clase 37
2. La declaración de mercancías complementaria se utilizará únicamente para las aduanas marítimas y aérea, no tiene aplicación para aduanas terrestres.
3. Será transmitida electrónicamente por un agente de aduanas con los formatos de la DUA-GT y se deberá presentar en la aduana de salida a más tardar 3 días posteriores al embarque.
4. En la declaración complementaria se deberá consignar la misma información que identifica la declaración de mercancías simplificada específicamente para:
  - b. Aduana de Salida
  - c. Aduana de Despacho
  - d. Número de Identificación Tributaria
  - e. Nombre y apellidos completos o razón o denominación social del exportador.
  - f. Domicilio fiscal
5. La declaración complementaria debe estar asociada a una declaración simplificada la cual deberá ser consignada al momento de la transmisión electrónica de la DUA-GT. No podrá existir una declaración complementaria sino existe previamente una declaración simplificada que corresponda a ésta.

## GUIA PARA LA REEXPORTACIÓN CON DECLARACIÓN SIMPLIFICADA Y COMPLEMENTARIA

6. Se deberán presentar 5 ejemplares,
  - a Aduana con copia de los documentos de soporte,
  - b Contribuyente.
  - c Transportista.
  - d Contraloría de Cuentas
  - e Banco de Guatemala
7. La declaración de mercancías complementaria no será sometida al proceso selectivo y aleatorio de verificación inmediata.
8. Previo a presentar la declaración complementaria al módulo de confirmación o revisión, el interesado deberá presentarse al Área de Exportaciones de la aduana para que se determine si cumple con los plazos y multas que correspondan.
9. Cuando la declaración simplificada haya tenido como resultado del selectivo y aleatorio levante sin revisión, la declaración complementaria que le corresponda se presentará ante el Módulo de Confirmación; para tal efecto deberán adjuntarse los documentos originales de soporte y los ejemplares correspondientes, así como fotocopia del ejemplar de transportista de la declaración simplificada en la cual quedó impresa la firma del selectivo.
10. Cuando la declaración simplificada tenga como resultado del selectivo y aleatorio revisión física y documental, la declaración complementaria que le corresponda se presentará ante el Módulo de Revisión, específicamente ante el revisor asignado, o en su caso, con la persona que la Administración designe. Para tal efecto deberán adjuntarse los documentos originales de soporte y los ejemplares correspondientes, así como fotocopia del ejemplar de transportista de la declaración simplificada en la cual quedó impresa la firma del selectivo.
11. Una vez recibidos los documentos relacionados, el operador del Módulo de Confirmación procederá al cotejo respectivo, a efecto de determinar que la Declaración Complementaria corresponde, cancela o perfecciona la Declaración Simplificada presentada, y en caso afirmativo, procederá a confirmar la declaración simplificada, imprimiendo la firma respectiva en cada uno de los ejemplares presentados, concluyendo así con el proceso.
12. Para la operación de descargo en cuenta corriente, es necesario que la declaración complementaria sea presentada a la aduana de salida en el plazo de tres días siguientes de haberse efectuado el embarque de las mercancías; caso contrario, se procederá a cobrar las multas correspondientes de conformidad con el procedimiento aduanero establecido.
13. De conformidad con la Ley, los plazos establecidos en este procedimiento deberán computarse únicamente los días hábiles.

### CONSULTAS

- **Consultas en la Web:** [www.sat.gob.gt/aplicaciones](http://www.sat.gob.gt/aplicaciones).
- **Consultas telefónicas a:** Sección de Regímenes Aduaneros, 23291100 ext. 2956
- **Responsable Intendencia de Aduanas:** Jefe del Departamento de Regímenes Aduaneros



ERROR: syntaxerror  
OFFENDING COMMAND: --nostringval--

STACK:

(Exportación con declaración simplificada y complement )  
/Title  
( )  
/Subject  
(D:20061222160049)  
/ModDate  
( )  
/Keywords  
(PDFCreator Version 0.8.0)  
/Creator  
(D:20061222160049)  
/CreationDate  
(mrpradoh)  
/Author  
-mark-